

BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. =Ari. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1813.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 14 = Núm. 244.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de mayo último me dice lo que sigue.

«Oído el Consejo de Instrucción pública, y conformándose con su dictámen, la Reina se ha servido mandar que se recomiende á las Comisiones de Instrucción primaria, á los colegios y escuelas del Reino, la obra titulada *Bellezas de la Caligrafía* compuesta por D. Ramon Stirling, cuya dedicatoria se ha dignado admitir S. M. en atencion al mérito singular que ha manifestado en ella.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 2 de junio de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º = Núm. 245.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

«Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes oportunas para que si en ella se presentasen, sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento.»

Gregorio Gonzalez Fernandez, estatura 4 pies 4 pulgadas 7 líneas, edad 23 años, pelo castaño, ojos grandes, nariz ancha, barba lampiña, cara abultada, color trigueño.

Julian Garcia Bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 27 años, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba lampiña, cara redonda, color trigueño.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad de ésta provincia, redoblen su vigilancia para alcanzar la aprehension de estos criminales, que serán conducidos á disposicion de este Gobierno político. Leon 31 de mayo de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º = Núm. 246.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Villalon con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«Hace saber: que en la madrugada del diez de enero de este año por el alcalde 1.º constitucional de esta villa con fuerza armada de vecinos de la misma y en el pueblo de Herrin, por efecto de la resistencia hecha por la cuadrilla de ladrones compuesta de Victoriano de Cabo, Manuel Alonso, Alejandro Madrigal, Antonio Martin y Miguel Bermejo, dejaron estos de existir en el acto habiéndoles aprehendido los efectos siguientes: un macho de alzada seis cuartas y media, de edad de cuatro años, pelo castaño: un caballo pelo rojo, de siete cuartas de alzada, con una rozadura en el costillar derecho: otro caballo capon pelo negro, de alzada siete cuartas, con lunares en los costillares: una yegua pelo castaño, de seis cuartas y media, con una rozadura en el costillar izquierdo: otro caballo pelo negro, de alzada siete cuartas, edad seis años, calzado del pie izquierdo, con lunares en los costillares, unos castillejos de estopa: una cincha de cáñamo, un coberter de lana blanco: otros castillejos de estopa: cincha de cáñamo: unos estribos de suela, lomillos de estopa: un sudadero de id.: una cincha de cáñamo.

mo: una manta blanca: otros estribos de suela: casaca: tijeras de estopa viejas: estribos de hierro: manta blanca: una almohada de lienzo pintado: lomillos de estopa: jalma de id.: un cohetero de lana blanca: una ciucha de cáñamo: manta blanca: un sudadero de estopa: otra sobrejalma de estopa: un cohetero de lana blanca: otro id.: una maleta de cabra: capa de paño avinado: otra id.: canana de vaqueta: otra id.: unas alforjas de cáñamo y lana: una zamarras de piel de cordero: otra id.: otra id.: botas de becerro: chaleco de seda: borceguies de becerro negro: una chaqueta de paño pardo: pantalon negro: alforjas de estopa: sombreros negros: calcetas blancas de hilo: carteras de baqueta: y cuatro carabinas de chispa. Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á reclamar cualquiera de dichos efectos lo verifique en el término de un mes, con apercibimiento de pararles perjuicio."

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Leon 31 de mayo de 1844. — Pedro Galbis, — Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 14. — Núm. 247.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del mes último, me dice de Real orden lo siguiente.

"El artículo 30 de la ley de 21 de julio de 1836, dice: «que los gastos de toda clase, debidamente autorizados, que hagan las Comisiones superiores de instruccion primaria, se incluirán en los presupuestos de las respectivas provincias.» Para llevar á efecto, con conocimiento de causa, la anterior disposicion, se han reunido los datos necesarios, y del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo, resulta que actualmente no existe regularidad alguna en esta parte del servicio, pues al paso que varias Comisiones tienen un presupuesto mezquino que no llega á la suma de mil rs., las hay por el contrario que disponen de cantidades harto crecidas; de suerte que las primeras no pueden cumplir con sus mas precisas obligaciones, mientras las otras se exceden á más de lo que necesitan. Además, estos gastos carecen de la autorizacion que la ley exige, no habiendo sido ninguno aprobado por el Gobierno; y por lo tanto se hace indispensable poner orden en ellos, á fin de que cada Comision tenga su cantidad fija y señalada en el presupuesto provincial, para atender á sus obligaciones legítimas: Oído, pues, sobre este particular el Consejo de Instruccion pública, la Reina, conformándose con su dictamen, se ha servido disponer:

1.º Las Comisiones superiores nombrarán para Secretario suyo, á una persona residente en la capital de la provincia, de conocida ilustracion, de acreditado celo por la Instruccion primaria, y que no sea empleado del Gobierno: dicho nombramiento deberá ser aprobado por el Gefe político, el cual lo pondrá en conocimiento del Ministerio de mi cargo.

2.º Para sueldo de este Secretario, amanuense y gastos de escritorio, se señalan diez mil reales vellon en las provincias de primera clase, ocho mil en las de segunda, y seis mil en las de tercera; satisfaciéndose estas cantidades del presupuesto provincial por mensualidades.

3.º El producto de los arbitrios de cualquiera clase, aplicados en la actualidad á los gastos de las Comisiones, ingresará en adelante en la Depositaria de la Diputacion provincial para ayudar al pago de aquellas asignaciones."

Lo que se inserta en el boletín oficial á fin de que en el preciso término de 15 dias dirijan los aspirantes sus solicitudes francas de parte. Leon 2 de junio de 1844. — Pedro Galbis. — Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 248.

INTENDENCIA.

Son varios los ayuntamientos de la provincia, cuyas contribuciones del culto y clero y ordinarias reunidas, no alcanzan para cubrir las asignaciones que con arreglo á la orden de 20 de abril de 1842 corresponden á los curas párrocos de los mismos. Por esta razon no han podido satisfacerles hasta el completo de lo que tienen devengado hasta fin del segundo año eclesiástico vencido en fin de setiembre último; incluso lo que se les tiene abonado en granos, y lo que debieron haber cobrado de los productos del primer trimestre del corriente año. Muchos de los recibos de esta paga fueron ya presentados y formalizados; y se espera que los ayuntamientos restantes lo verificarán á la mayor brevedad para ultimar esta liquidacion. Los indicados señores párrocos, ecónomos y vicarios de los que ya los han exhibido, y sucesivamente los demas, se servirán reunirse y nombrar la persona que fuere de su confianza con auténtico poder suficiente, á quien por esta Tesorería pueda entregarse con las formalidades debidas, el déficit que resulte hasta fines del espresado setiembre en favor de cada interesado. Leon 31 de mayo de 1844. — Francisco Sanchez Rocas.

Núm. 249.

D. Francisco Sanchez Rocas Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad de Leon y su provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Anello natural de San Sebastian de Carballido provincia de Lugo, partido judicial de Mondoñedo parroquia de Santiago de Adelan, para que en el término preciso de nueve dias, nombre defensores en la causa pendiente de consulta en la Audiencia del territorio, por resultas de una aprehension que le fue hecha de géneros de ilícito comercio; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar. Leon y mayo treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Francisco Sanchez Rocas. — Por mandado de su Sría., Gabriel Balbuena.

El Intendente militar del 10.º distrito.

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutaban en virtud de Reales órdenes, por término de un año que comenzará en

1.º de octubre del presente y finalizará en treinta de setiembre de 1845, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio señalando para su único remate el día 30 de julio próximo de las doce de la mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea para el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y puntos determinados, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobacion.

Los Comisarios de guerra de Tudela y Estella están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, á los que deberán remitirselas con la debida anticipacion para tenerlas presentes al tiempo del remate. Pamplona 30 de abril de 1844.
=Francisco Fontela.=Juan Montoya, Secretario.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO SECULAR.

Anuncio n.º 53.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia fecha de ayer se señala para el remate de las fincas siguientes, el día 29 de junio venidero de 11 á 2 en las salas consistoriales del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta capital y cabezas de partido donde radiquen, sirviendo de tipo la cantidad mayor de tasacion ó capitalizacion.

Partido de Sahagun.

Una heredad de 36 pedazos de tierra de 42 fanegas 25 estadales y una viña de una cuarta que término de Villalman y Villazan pertenecieron á sus fábricas, lleva en renta hasta 1846 las de el primero Felipe Estrada por 7 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno y han producido las de la de el segundo 6 fanegas 6 celemines de trigo, tasada en 5.568 rs. y capitalizada en 15.420.

Otra id. de 6 pedazos de tierra de 12 fanegas 150 estadales que término de Villalman perteneció á su rectoría, lleva hasta id. María Villaverde en una fanega 8 celemines de trigo y lo mismo de centeno tasada en 850 rs. y capitalizada en 2.300 rs.

Otra id. de 2 pedazos de tierra de una fanega 150 estadales que término de Villazan pertenecieron á su rectoría, lleva la misma hasta id. por 4 celemines de trigo y 4 de centeno, tasada en 150 rs. y capitalizada en 461.

Partido de Astorga.

El 1.º quíñon de 6 en que se dividió una heredad de tierras que término de Sopena y Carneros perteneció al Cabildo catedral de Astorga, consta de 19 tierras de 13 fanegas 9 celemines 2 cuartillos, lleva en renta hasta 1846 Lorenzo Gonzalez en 60 fanegas de centeno tasado en 2.720 rs. y capitalizado en 36.000.

El 5.º quíñon de id. consta de 8 pedazos de tierra de 8 fanegas de cabida, lleva en renta hasta 1846 José Cordero por 60 fanegas de centeno tasado en 2.945 rs. y capitalizado en 36.000 rs.

Una heredad de 14 tierras de 10 fanegas 11 celemines que término de S. Roman de Astorga pertenecieron á su fábrica, lleva en renta hasta 1846 Juan Gonzalez por 1.180 rs. cada año, tasada en 6.728 rs. y capitalizada en 35.400 rs.

Otra id. de 10 tierras de 12 fanegas 2 celemines un cuartillo que en el mismo término pertenecieron á su rectoría, lleva por igual tiempo Santos Gonzalez en 80 rs. cada año, capitalizada en 2.400 rs. y tasada en 3.253 rs. 17 mrs.

Otra id. de 28 tierras de 16 fanegas 11 celemines 3 cuartillos que en el mismo término perteneció á las rectorías de S. Julian y S. Miguel de Astorga, lleva por igual tiempo Juan Manuel Garcia por 320 rs. cada año, tasada en 9.364 rs. y capitalizada en 9.600 rs.

Otra id. de 13 tierras de 12 fanegas 6 celemines un cuartillo que en el mismo término perteneció á la fábrica de S. Andrés de Astorga, lleva por igual tiempo Diego Gonzalez en 100 rs. cada año, capitalizada en 3.000 rs. y tasada en 4.850 rs. 17 mrs.

Otra id. de 10 tierras de 12 fanegas 9 celemines, y un prado de una fanega 2 celemines 2 cuartillos que en el mismo término perteneció á la fábrica de S. Julian de Astorga, lleva por igual tiempo José Alonso en 360 rs. cada año, capitalizada en 10.800 rs. y tasada en 11.434 rs.

Otra id. de 14 tierras de 7 fanegas 3 celemines que en el mismo término perteneció á la fábrica de S. Bartolomé de Astorga, lleva por el mismo tiempo Salvador de Vega en 60 rs. cada año, capitalizada en 1.800 y tasada en 2.567 rs. 17 mrs.

Otra id. de 7 tierras de 6 fanegas 3 cuartillos que en el mismo término perteneció á la capellania de nuestra Señora de la O, lleva por igual tiempo José Aparicio en 70 rs. cada año, capitalizada en 2.100 rs. y tasada en 2.612 rs. 17 mrs.

Otra id. de 18 tierras de 13 fanegas, y 2 prados de 11 celemines que término de Palazuelo y Gabilanes pertenecieron á la Mitra Episcopal del obispado de Astorga, lleva por el mismo tiempo Luis Gonzalez en 24 fanegas de centeno, tasada en 9.273 rs. y capitalizada en 14.400 rs.

Partido de Ponferrada.

Otra id. de 9 viñas de 55 jornales que término del pueblo de Campo pertenecieron á su rectoría, lleva en renta hasta el año próximo D. Rosendo Valdés por 800 rs. al año, tasada en 9.750 rs. y capitalizada en 24.000 rs.

Otra id. de 15 tierras de 21 fanegas, 7 prados de 15 y medio carros de yerba, y 3 huertas de 3 fanegas 9 celemines que término de San Martin de la Torre y Santa Cruz perteneció á la rectoría del primero, lleva en renta hasta 1846 D. Martin Valdés por 287 rs., capitalizada en 8.610 rs. y tasada en 13.680 rs.

Otra id. de una tierra de 10 fanegas, y 2 viñas de 96 jornales que término de Columbrianos perteneció á su rectoría, lleva por un año hasta 1845 D.

Rosendo Valdés, en 400 $\frac{1}{2}$ capitalizada en 12.000 rs. y tasada en 15.040 rs.

Otra id. de 3 tierras de 28 fanegas, y un prado de 8 fanegas que término de S. Lorenzo pertenecieron á su rectoría, lleva hasta 1845 Luis Domingo Alvarez por 405 rs. cada año, tasada en 11.400 rs. y capitalizada en 12.150 rs.

Partido de Leon.

Otra id. de 31 tierras de 20 fanegas 7 celemines, y 13 prados de dar 2 carros de yerba que término de Santoveña del Monte perteneció á la colegiata de San Isidro de esta ciudad, lleva hasta 1846 José Alaiz por 6 fanegas 6 celemines de trigo, tasada en 3.225 rs. y capitalizada en 5.070 rs.

Otra id. de 25 tierras de 9 fanegas 10 celemines, y 2 prados de 3 celemines que término de Valdecalcon perteneció á su fábrica, lleva por igual tiempo Juan Escapa por 130 rs. cada año, tasada en 760 rs. y capitalizada en 3.900 rs.

Otra id. de 15 tierras de 4 fanegas 3 celemines 2 cuartillos, y 8 prados de 2 fanegas 3 celemines que en el mismo término perteneció á su rectoría, lleva por igual tiempo D. Mariano Valladares en 263 rs. cada año, tasada en 791 rs. y capitalizada en 8.190 rs.

Otra id. de 25 tierras de 13 fanegas, y 20 prados de 6 fanegas un celemin y 2 cuartillos que término de San Bartolomé de Rueda pertenecieron á su fábrica, lleva por el mismo tiempo D. Teodoro Marcos en 261 rs. cada año, tasada en 3.641 rs. y capitalizada en 7.830 rs.

Otra id. de una tierra de una fanega 4 celemines, y 2 prados de 3 fanegas 4 celemines que en el mismo término perteneció á su rectoría, lleva por igual tiempo dicho sujeto por 160 rs. tasada en 2.700 rs. y capitalizada en 4.800 rs.

Otra id. de 8 prados de 4 fanegas, y un huerto de 4 celemines que término de Garfín perteneció á su rectoría, lleva por el mismo tiempo D. Mariano Valladares en 24 rs. cada año, tasada en 615 rs. y capitalizada en 700 rs.

Otra id. de 20 tierras de 12 fanegas 3 celemines, y 20 prados de 5 fanegas un celemin que en el mismo término perteneció á su fábrica, lleva por igual tiempo dicho sujeto en 353 rs. cada año, tasada en 4.119 rs. y capitalizada en 10.590 rs.

MAYOR CUANTÍA.

Una heredad de 5 viñas de 289 $\frac{1}{2}$ jornales que término de S. Lorenzo de Ponferrada perteneció á su rectoría, lleva D. Martin Valdés hasta 1845 por 1.785 rs. cada año, tasada en 41.400 rs. y capitalizada en 53.550 rs.

Otra id. de 13 tierras de 23 fanegas que término de Campo de Ponferrada perteneció á su rectoría, lleva hasta 1846 D. José Alvarez por 1.420 rs. tasada en 12.590 rs. y capitalizada en 42.600.

2.º quignon de 6 en que se dividió otra heredad de tierras que término de Sopena y Carneros perteneció al Cabildo catedral de Astorga, consta de 20 tierras de 24 fanegas 9 celemines, llevan hasta 1847 Santiago Garcia y compañeros por 29 fanegas de trigo y lo mismo de centeno cada año, ta-

sado en 9.745 rs. y capitalizado en 40.620 rs.

3.º id. de 21 tierras de 18 fanegas 6 celemines lleva hasta 1846 José Alonso por 72 fanegas de centeno cada año, tasado en 6.650 rs. y capitalizado en 43.200 rs.

4.º id. de 17 tierras de 23 fanegas 6 celemines, lleva por igual tiempo Antonio Alonso en 72 fanegas de centeno, tasado en 9.981 rs. y capitalizado en 43.200 rs.

6.º id. de 33 tierras de 40 fanegas 6 celemines, lleva hasta 1846 Julian Cordero por 72 fanegas de centeno cada año, tasado en 6.026 rs. y capitalizado en 43.200 rs.

Un molino harinero de dos paradas en término de Carneros, sitio de la Moltería Real, cubierto de teja y en muy buen estado, que perteneció al Cabildo catedral de Astorga, lleva en renta Santiago Rodriguez hasta 1847 por 24 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno cada año, tasado en 9.500 rs. y capitalizado en 25.358 rs.

Otro id. en el mismo sitio y término que perteneció á dicho Cabildo, lleva hasta 1848 Julian Cordero en 68 fanegas 6 celemines de centeno cada año, tasado en 8.500 rs. y capitalizado en 30.825 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á dichos sitios el día y horas referidas, advirtiendo, que estas fincas se hallan libres de todo gravamen y que las de mayor cuantia sufren doble subasta en la capital del Reino, debiendo ser satisfecho el precio en que fuesen adjudicadas segun disponen los artículos 11 y 12 de la ley de 2 de setiembre de 1841. Leon Mayo 29 de 1844.—Ricardo Mora Varona.

TOROS.

La empresa de la nueva plaza levantada en esta capital tiene dispuestas dos funciones que han de celebrarse en los días de feria 24 y 26 del corriente. En cada una se picarán, banderillarán y malarán tres toros, y se capearán y parchearán cuatro novillos por una cuadrilla de adiestrados y acreditados toreros y picadores. El ganado será de las mejores vacadas de Portillo y Benavente, cuyas divisas y nombres de los toreros y picadores, se anunciará por carteles.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento constitucional de Lillo compuesto de siete pueblos que se hallan en el ródio de media legua, su dotacion consiste en 4.400 rs. pagados por el ayuntamiento en metálico para San Juan de junio de cada año. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes á la secretaria de ayuntamiento hasta el 8 de julio próximo.

Se vende por planas la yerba del prado grande de S. Claudio, sito en esta ciudad.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.